

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE
ANTONIO CASTRO GARCÍA

Fecha: Sevilla, la de la firma electrónica.
Nuestra referencia: DGIAJ
Asunto: Resolución de concesión
Expte.: L1-EL-2025-0102

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE FEBRERO DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE OCIO SEGUROS PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA, Y PARA INCENTIVAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU–, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025. LÍNEA 1.

Vista la solicitud presentada por D./D^a. ANTONIO CASTRO GARCÍA, en nombre y representación de la Entidad AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE, en el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Según lo establecido en el art 61.1 del Real Decreto -ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, la norma que se propone tiene rango de Orden de la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad al versar sobre materias que en virtud del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad corresponden a su ámbito competencial.

Segundo. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que detalla las inversiones y reformas para el periodo 2021-2023, lo que permite al Estado el acceso a fondos europeos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes, y estén mejor preparadas para los retos de las transiciones ecológica y digital.

Tercero. El 29 de octubre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado mediante sendas adendas de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	28/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2KXJWW4BC3XSH2R85JM6WFS	PÁG. 1/4	

fechas 8 de mayo de 2023 y 3 de septiembre de 2024, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR). Entre los proyectos se encuentra el “Fortalecimiento de la Atención a la Infancia”, que persigue el objetivo de reforzar los servicios de protección a la infancia y adolescencia, introduciendo mejoras en diversos aspectos relacionados con la atención a la infancia y la adolescencia como son las infraestructuras residenciales, el modelo de atención, la formación de los y las profesionales que intervienen con la infancia y adolescencia o el fomento del acogimiento familiar como medida de protección prioritaria para la infancia.

Cuarto. Mediante Orden de 21 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, para la dotación de espacios de ocio seguros para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía, y para incentivar la responsabilidad social de las empresas en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU–, y se efectúa su convocatoria para el año 2025. (BOJA núm. 44, de 06.03.2025). Asimismo, con fecha 9 de abril de 2025 se publicó en Boja número 68, Corrección de errores de la citada Orden de 21 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Igualmente, con fecha 17/11/2025 de noviembre de 2025 se publicó en Boja número 221, modificación de la citada Orden de 21 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante la cual se establece que, en las líneas 1 y 3, el plazo para la ejecución del proyecto se establecerá desde la fecha de inicio indicada en la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2025.


Quinto. Al amparo de la línea 1 de dicha convocatoria, D/Dª. ANTONIO CASTRO GARCÍA, en nombre y representación de la Entidad AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE, presentó, con fecha 24/03/25 solicitud de subvención dirigida a un proyecto de LUDOTECA INFANTIL.

Sexto. Realizadas las oportunas comprobaciones y, en su caso, efectuada la oportuna subsanación de la solicitud, se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la obtención de la subvención, en vista de lo cual, la Comisión de Evaluación acordó proponer la concesión de la subvención solicitada.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a propuesta de la Comisión de Evaluación, en virtud del apartado 12 del cuadro resumen, de la referida Orden de 21 de febrero de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	28/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2KXJWW4BC3XSH2R85JM6WFS	PÁG. 2/4	

Segundo. Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas, así como las personas destinatarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con los artículos 2.2.b) y 33 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, las solicitudes se someterán al régimen de concurrencia no competitiva, sin que se establezca por tanto la comparación ni la prelación entre las mismas, concediéndose en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes. Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero. Conforme al apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el pago del importe subvencionado se realizará con un anticipo del 100% tras la firma de la resolución de concesión.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud,

RESUELVE

Primero. Conceder la siguiente subvención a:

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

NIF: P1404400B

Expediente: L1-EL-2025-0102

Objeto/Actividad Subvencionable: Implementación de proyectos dirigidos a proporcionar a las personas menores y jóvenes de hasta 25 años de edad (inclusive) actividades de ocio seguro.

Denominación del proyecto: LUDOTECA INFANTIL

Importe Solicitado: 20.000,00 euros.

Presupuesto Aceptado: 20.000,00 euros.

Importe subvención concedido: 20.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100,00 %.

Gastos de personal: 19.200,00 euros.

Gastos corrientes: 800,00 euros.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: Si.

Plazo de ejecución: 01/09/25 – 31/12/2025.

Aplicación/Partida Presupuestaria:

1800180000-G/31E/46000/00-MR08220201, ejercicio 2025 por importe de 20.000,00 euros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE MORA COBO

28/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmF2KXJWW4BC3XSH2R85JM6WFS

PÁG. 3/4



Segundo. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. La forma de justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 25 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Tercero. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad interesada con la indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE MORA COBO

28/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmF2KXJWW4BC3XSH2R85JM6WFS

PÁG. 4/4

